

RESOLUCIÓN No. 25-033 de 03 de abril de 2025

Por lo cual se expide LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RURAL - - -

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resoluciones 1025 y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 028 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

INVERSIONES PROAL S.A.S identificado con NIT. 901511787-9, POSTOBON S.A identificado con NIT. 890.903.939-5, en calidad de propietarios realizaron una solicitud de

Aprobación de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RURAL - - -

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR-Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-24-0261 el día 02 de diciembre de 2024 con radicado de ventanilla única CU1Y-2024-1011.

Que el señor JUAN SEBASTIAN BARRIENTOS SALDARRIAGA identificado con la C.C No. 98663578 en calidad de Representante Legal de la sociedad GASEOSAS POSTOBON S.A y el señor HERNAN ANGEL RINCON identificado con la C.C No. 10014706 en calidad de Representante Legal de INVERSIONES PROAL S.A.S otorgaron poder especial amplio y suficiente autenticado ante la Notaria 16 de Medellín a la señora MANUELA HERNANDEZ ATEHORTUA identificada con la C.C No. 1037624619 en calidad de apoderada para que en su nombre y representación realice todos los actuaciones tendientes a la expedición de la licencia urbanística.

Que conforme con la Resolución 041 de 1996, la Unidad Agrícola Familiar para el Municipio de Yumbo es de 4 a 6 hectáreas, por lo cual cumple con la subdivisión propuesta.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley. En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RURAL - - -

Numero de predio	Dirección	Matricula Inmobiliaria	Corregimiento
00030000000506520000000000	Calle 15 No. 25A -86	370-857780	ARROYOHONDO
Titulares	INVERSIONES PROAL S.A.S identificado con NIT. 901511787-9, POSTOBON S.A identificado con NIT. 890.903.939-5,		
PROFESIONALES RESPONSABLES			
ARQUITECTO PROYECTISTA: JAIRO IVAN BOLAÑOS identificado con la C.C 79.856.168, Matrícula Profesional No. A25071999-79856168; INGENIERO TOPOGRAFO Y/O TOPOGRAFO: ALIX EUNICE CHACON SANCHEZ identificado con la C.C No. 25284638 Matrícula Profesional No. TP 01-11122.			
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	PREDIOS RESULTADO DE LA SUBDIVISIÓN	AREA DEL LOTE
INDUSTRIAL	ZONA DOS (2). Uso Principal: Industria de alto y mediano impacto ambiental con mediano y bajo consumo de agua. Uso compatible: Industria de bajo impacto, comercio industrial, almacenamiento, bodegaje.	LOTE 1: 203.642,21 Mts2 LOTE 2: 153.186,61 Mts2	356.828.82 Mts2
COMPLEMENTACIONES :			
Para el tramite aporte: Plano del levantamiento topográfico firmado por el ingeniero topográfico, plano de predios resultantes de la división propuesta. Vigencia de la licencia: De acuerdo a lo consagrado, en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Modificado por el art, 27, Decreto Nacional 1783 de 2021. Modificado por el art 5 Decreto Nacional 1197 de 2016. La Licencia de SUBDIVISIÓN, tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por los que de ellas se deriven.			

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

"Calle 5 No. 5-32 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, e mail: curaduria1yumbo@gmail.com , Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"

Yumbo, 03 de Abril de 2025.

Señores
INVERSIONES PROAL S.A.S
POSTOBON S.A
CALLE 15 N° 25A-86
De la ciudad.

Asunto: Constancia Ejecutoria.

Cordial saludo.

En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la resolución No. 25-033 del 03 de abril de 2025, la vigencia de la licencia es de 12 meses, fecha de inicio: 03 de Abril de 2025, fecha de terminación: 03 de Abril de 2026, se comunica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala:

"ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

- 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*
- 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*
- 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.*
- 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."*

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,



SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora
CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO